Año de 1882. Lunes 4 de Setiembre. Núm. 107.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demàs pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de* 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII. y Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias, y la Infanta Doña María Isabel.

SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el mismo estado de salud en Comillas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

CIRCULAR.

Estando próxima la época en que los dañadores en los montes de esta provincia, se dedican á la exaccion fraudulenta en los mismos; quedando impunes muchos de los delitos que se cometen, por la apatía y negligencia de los Alcaldes, en la instruccion de las oportunas diligencias; y con el fin de depurar los hechos que se denuncien por la Guardia civil y empleados del ramo, he dispuesto prevenir á los referidos Alcaldes de esta provincia, que así que reciban las denuncias por daños causados en los Montes de propios ó Comunidades, instruyan las diligencias consiguientes, remitiéndolas á este Gobierno en el preciso término de ocho dias y con ellas los cuerpos del delito, en la inteligencia de que á los que por malicia ó apatía no lo verifiquen, impondré el condigno castigo por su desobediencia.

Así mismo escito el celo del benemérito cuerpo de la Guardia civil y demás empleados del ramo y les recuerdo lo prevenido en la órden circular de 12 de Junio último, con objeto de que vigilen por que los Alcaldes que tienen el ineludible deber de cumplir mis órdenes, lo verifiquen inmediatamente así como el de velar por los Montes, fuente inagotable de riqueza para los pueblos y castigar con mano fuerte á los contraventores á las ordenanzas del ramo.

Segovia 1.° de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan apesar del esceso de tiempo transcurrido, con lo dispuesto en la Real órden del Ministerio de Fomento fecha 20 de Junio último inserta en el Boletin oficial del 2 de Agosto próximo pasado número 93; he acordado recordarles la imprescindible obligacion en que están, concediendoles para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, el preciso término de tercero dia, pues de no hacerlo así les exigiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados por la falta de cumplimiento de este servicio, mandando además á los pueblos que no lo verifiquen, Comisionados plantones á los que, les serán entregados los documentos que se tienen pedidos y abonadas á la vez las dietas de cinco pesetas diarias incluso los dias de ida y vuelta, las cuales seran abonadas del peculio particular de los respectivos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos al cumplimiento de este servicio.

Segovia 1.° de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Abades, Adrados, Aillon, Aldea del Rey, Aldealcorbo y Consuegra, Aldeanueva del Codonal, Id. del monte y Barahona, Aldehuela del Codonal, Aldehorno, Aldeonsancho, Anaya, Arahuetes y Pajares de Fresno. Armuña, Balisa, Basardilla, Bercial, Bernardos, Bernuy de Porreros, Bocegillas, Brieva, Caballar, Cabañas, Cabezuela, Campo de S Pedro, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Carrascal del Rio, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleon, Castrillo de Sepúlveda, Castrillo de Fuentidueña, Castroserna de Abajo. Cerezo de Abajo, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Aillon, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuesta, Cuevas de Provanco, Donhierro, Duruelo, Encinas, Escalona, Escarabajosa de Cabezas, Espinar, Estebanvela, Fresneda de Cuellar, Fresno de Cantespino, Frumales, Fuente Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Funtepelayo, Fuenterrebollo, Fuentesauco, Fuentes de Cuellar, Fuentesoto, Fuentidueña, Garcillan, Gemeñuño, Gomezserracin, Grado, Grajera, La Higuera, Hinojosas, Hoyuelos, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, La Losa, Languilla, Losana, Lovingos, Madrona, Martin Miguel, Martin Muñoz de la Debesa, Martin Muñoz de las Posadas, Marugan, Matabuena, Mata de Cuellar, Matilla, Membibre, Miguel Ibañez, Montejo de la Serrezuela, Montejo de la Vega de Arévalo, Moral, Moraleja de Cuellar, Muñopedro, Narros, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Negredo, Olombrada, Ontalvilla, Orejana, Ortigosa de Pestaño, Pajares de Fresno, Palazuelos, Paradinas, Perorrubio, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo, Revenga, Rivota, Riofrio de Riaza, Roda, Sacramenia, Salceda, Saldaña, Samboal, Sanchonuño, Sangarcia, San Ildefonso, San Martin y Mudrian, San Miguel de Bernuy. Santa María de Nieva, Santa Marta, Santibañez de Aillon, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sebulcor, Segovia, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Sotosalvos, Tabanera la Luenga, Tabladillo, Torrecilla del Pinar, Trescas s, Turrubuelo, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y el Guijar, Valverde, Valle de Tabladillo, Valtelado, Valleruela de Pedraza, Vegas de Matute, Ventosilla y Tejadilla, Villacastin, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Yanguas, Zamarramala, Zarzuela del Monte.

Instruccion pública.—Circular.

No habiendo dado el debido cumplimiento à cuanto se les prevenia á los Sres. Profesores de Instruccion pública de esta provincia en la Circular del Ministerio de Fomento, fecha 23 de Junio último, inserta en el Boletin oficial núm. 93 correspondiente al dia 2 de Agosto próximo pasado, los de los pueblos que á continuacion se expresan, he acordado recordarles la antedicha Real órden previniéndoles al

ropio tiempo que de no remitir el estado que se les reclamaba en el preciso érmino de tercero dia, mandaré Comisionados plantones á que les recojan á os cuales tendrán que abonarles cinco pesetas diarias de dietas, incluso los dias de ida y vuelta, asi como los que permanezcan, hasta tanto que les sean entregados los estados referidos.

Segovia 1.° de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Profesores que se hallan en descubierto ó sea los pueblos en que se hallan.

Aillon, Alconada y Alconadilla, Alcalcorbo y Consuegra, Aldeanueva del Codonal, Aldeanueva del Monte y Babahona, Aldeonte, Olmillo y Cobachuelas, Arahuetes y Pajares de Pedraza, Balisa, Bercial, Bernuy de Coca, Bernuy de Porreros, Caballar, Cabañas y anejos, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Cascajares, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo y agregado, Coca, Codorniz, Collado-hermoso, Condado de Castilnovo y agregado, Corral de Aillon, Dehesa y Dehesa mayor, Donhierro y agregado, Encinas, Escalona, Escarabajosa de Cabezas, Escobar y agregados, Estebanvela y agregado, Etreros, Fresnillo de la Fuente, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Gemenuño y agregrado, Gomezserracin, Grajera, Labajos, Juarros de Riomoros, La Losa y agregado, Lovingos, Madrona y agregados, Martin Miguel, Martin Muñoz de las Posadas, Marugan, Matabuena, Matilla, Miguelañez, Miguel Ibañez, Moral, Moraleja de Cuellar, Navalilla, Navalmanzano, Navas de Oro, Pajares de Fresno y agregados, Palazuelos y agregados, Pinarejos, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Rebollo, Revenga, Riaza, Riofrio de Riaza, San Ildefonso y agregado, San Martin y agregado, San Pedro de Gaillos, Santa Marta y agregado, Santibañez de Aillon, Sebulcor y agregado, Segovia, Sepúlveda, Sotillo y agregados, Sotosalvos, Tabanera la Luenga, Tabladillo, Torreadrada, Turrubuelo y agregado, Valdesimonte, Valdevarnés, Valseca, Valleruela de Pedraza, Villacastin, Yanguas.

Administracion de Propiedades é impuestos de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

En vista de lo ordenado por la Direccion general de Impuestos sobre la forma y medio que deben adoptarse por esta Administracion para que el servicio de las cédulas personales correspondientes à los pueblos de esta provincia se llene con toda urgencia y cual corresponde, para que la entrega á la recaudacion se haga con todas las formalidades debidas, en el breve plazo de 15 dias para que el Tesoro y las personas obligadas à obtenerlas no sufran retraso ni perjuicio alguno, y teniendo en cuenta que los datos para consignar en dichas cédulas la edad, naturaleza, provincia, estado y profesion de las personas interesadas obran en poder de los Municipios, y que por lo tanto es de urgente necesidad que aquellos los faciliten del modo más conveniente y con la premura que exige este importante servicio, he tenido à bien disponer:

1°. Que tan luego como reciban los Sres. Alcaldes el Boletin oficial en que aparezca inserta esta órden circular dispondrán que por la Secretaría respectiva se forme y remita en el término de cinco dias una relacion de todas las personas de su distrito municipal obligadas á obtener dichas cédulas, llenando las casillas con sujecion al modelo que á continuacion se figura

2.° A los Municipios que pueda serles mas convenientes el recojer las cédulas personales de esta Administracion para llenar este servicio en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, dispondràn que el Secretario ó persona autorizada se presente á efectuarlo desde luego para cuyo objeto le serán entregadas previo el correspondiente recibo que será retirado con la devolucion de las espresadas cédulas, ya cubiertas.

3.° De estas disposiciones se hallan exentos los Municipios que para dicho objeto hayan recogido de esta Administracion dichas cédulas y los que hayan remitido à la misma la relacion tal y como se consigna en el modelo adjunto.

Y 4.° Este servicio ya sea en una ú otra forma habrà de cumplimentarse desde luego y con preferencia à otros trabajos teniendo presente su indole é importancia.

Segovia 1 de Setiembre de 1882.—Luciano Martin.

MODELO.

PROVINCIA DE SEGOVIA. DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Cédulas personales. Año económico de 1882 á 83.

RELACION *del nombre y apellidos, edad, naturaleza, provincia, estado y profesion de las personas de este distrito obligadas á proveerse de dicha cédula; á saber:*

NOMBRES Y APELLIDOS.	Edad.	Naturaleza.	Provincia.	Estado.	Prefesion.
D. José Gil Rodriguez.	44	Riaza.	Segovia.	Casado.	Labrador.
Maria Sanchez Otero.	40	idem.	idem.	Casada.	De su sexo.
Eugenio Gonzalez Sanz.	17	Pedraza.	idem.	Soltero.	Jornalero.
(Asi los demás.)					

Alcaldía de Vegafría.

Cumpliendo en 30 de Setiembre próximo el contrato de Médico titular de este pueblo, y mediante el mismo facultativo haberse despedido ante este Ayuntamiento, se anuncia dicha vacante con el sueldo anual de cincuenta pesetas, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, las que serán pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; y además las igualas de unos 50 vecinos acomodados, serán por trato convencional entre los vecinos y el profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten la facultad de Medicina y Cirujía, hasta el dia 28 de Setiembre próximo dia de su provision, debiendo advertir que el agraciado se ha de encargar de la asistencia desde el dia 1.° de Octubre próximo.

Vegafría 28 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Simon Avellon, Regente del Juzgado de primera instancia de esta Villa y su partido, por traslacion del propietario.

Por la presente hago saber: Que en la noche del dia veinte y nueve del corriente, le ha sido sustraido á Benito Cabrerizo Sanz, vecino del barrio de Escarabajosa, de un corral de su pertenencia, un pollino pelo negro, sin acabar de pelechar, de cinco años de edad, de alzada cinco cuartas á cinco y media, bizmado de la mano izquierda, sin haber echado el pelo, con cabezada de correa blanca, con cadena y una albarda mala, y como quiera se ignore el autor ó autores de tal hecho, en la sumaria que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado hacerlo público, y al efecto ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, procedan por todos los medios que estén á su alcance averiguar el paradero de dicho pollino, y á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cuellar á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Simon Avellon.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

INTERESANTE.

Agencia de Negocios

DE

Andrés Cristóbal Peña.

8, *Plaza de San Estéban*, 8.

SEGOVIA.

Esta Agencia se encarga de practicar cuantas operaciones sean necesarias para la conversion de los abonarés de los *licenciados de Cuba* con arreglo á la nueva Ley, hasta poder entregar á los interesados los títulos ó su equivalencia en dinero metàlico segun mas les convenga. Tambien se encarga del cobro de pensiones y cruces.

Del mismo modo se admite la representacion de los Ayuntamientos para la liquidacion de sus intereses del 80 por 100 en esta Delegacion de Hacienda y de cuantos negocios administrativos y particulares se le encomienden.

Se arrienda la Dehesa Coto redondo titulada Mata de Rosueros y Bentrones, situada en el término jurisdiccional del Cubillo de este partido de Segovia para el disfrute de los pastos y labor de los terrenos que se hallan roturados; tiene encerraderos espaciosos de nueva planta para toda clase de ganado.

Se admiten proposiciones en Segovia, Plazuela del Azoguejo núm. 2.

El dia veinte y uno del corriente mes y hora de las tres de la tarde se rematan en pública subasta los pastos de invierno y verano del término de Sacramenia jurisdiccicn del lugar de Valverde del Majano. La persona que quisiere interesarse en el remate y sus condiciones podrá avistarse con el encargado de dichos pastos.

Valverde 2 de Setiembre de 1882.—El encargado, Candido Llorente.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42